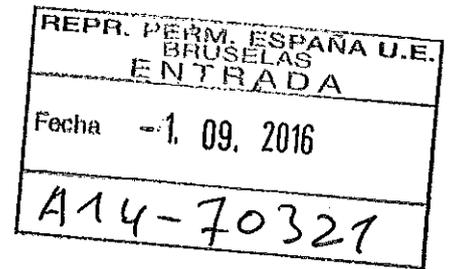


COMISIÓN EUROPEA
SECRETARÍA GENERAL



Bruselas, 31.8.2016
SG-Greffe(2016) D/ 12675

REPRESENTACIÓN
PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (30.8.2016)

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CMED	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CJUR	<input type="checkbox"/> ASOE	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDCJ	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input checked="" type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> COEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACP	<input checked="" type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> FPUBL	<input type="checkbox"/> RUP	<input checked="" type="checkbox"/> SEUE

Por el Secretario General,

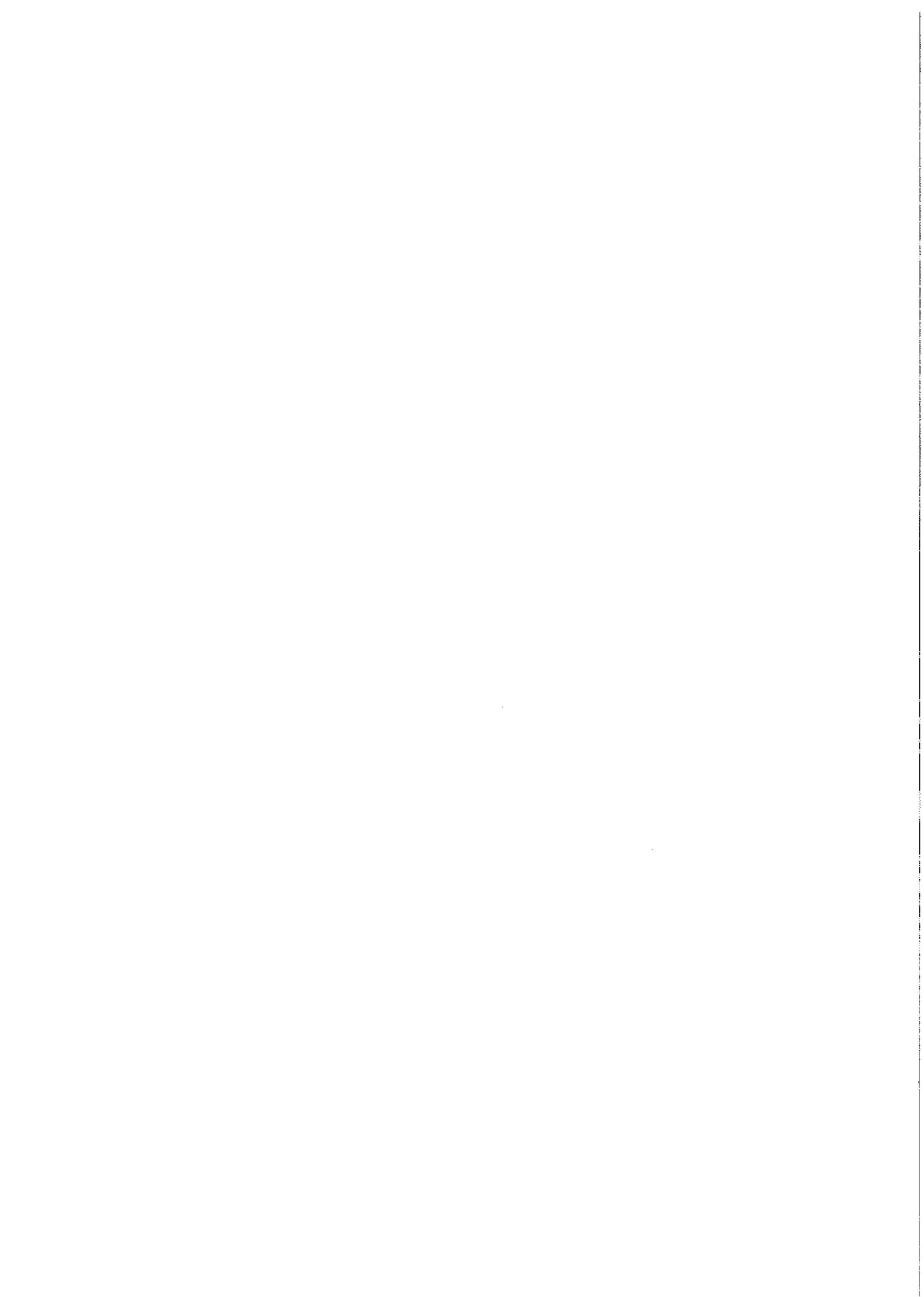
P.O.

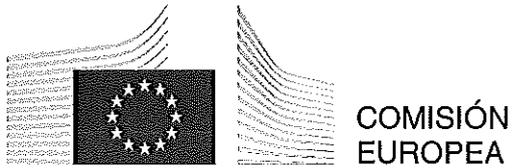
Robert ANDRECS

p.d. : C(2016) 5665 final

ES







Bruselas, 30.8.2016
C(2016) 5665 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.8.2016

por la que se aprueba la modificación del programa nacional de desarrollo rural de España a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

CCI: 2014ES06RDNP001

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.8.2016

por la que se aprueba la modificación del programa nacional de desarrollo rural de España a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

CCI: 2014ES06RDNP001

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo¹, y en particular su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) El programa nacional de desarrollo rural de España a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el periodo de programación de 2014-2020 se aprobó mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 3533 final, de 26 de mayo de 2015.
- (2) El 11 de julio de 2016, las autoridades españolas presentaron a la Comisión una solicitud de modificación del programa nacional de desarrollo rural de España, de conformidad con el artículo 11, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. España presentó el 18 de agosto de 2016 una versión revisada de la modificación del programa de desarrollo rural.
- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², la Comisión ha examinado la solicitud de modificación del programa de desarrollo rural y no ha formulado observaciones.
- (4) Las autoridades competentes de España han documentado y justificado debidamente la solicitud de modificación de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 487.

² Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión³.

- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que la modificación del programa de desarrollo rural es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y con el Acuerdo de Asociación con España, aprobado mediante la Decisión de la Comisión C(2014) 8076 final, de 30 de octubre de 2014.
- (6) Por consiguiente, procede aprobar la modificación del programa de desarrollo rural.
- (7) La presente Decisión no alcanza a las ayudas estatales a tenor de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 de este y que aún no hayan sido aprobadas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación del programa nacional de desarrollo rural de España, enviado a la Comisión en su versión final el 18 de agosto de 2016.

Artículo 2

Se sustituye la parte I del anexo de la Decisión de Ejecución C(2015) 3533 por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa lo será a partir del 11 de julio de 2016.

³ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18).

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 30.8.2016

Por la Comisión
Jerzy PLEWA
Director General



ES

ANEXO

Parte I

1. Cuadro en el que se establece la contribución anual del Feeder

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Todas las regiones	0,00	51 065 548,00	51 034 524,00	33 970 953,00	33 938 500,00	33 910 532,00	33 908 764,00	237 828 821,00
Total	0,00	51 065 548,00	51 034 524,00	33 970 953,00	33 938 500,00	33 910 532,00	33 908 764,00	237 828 821,00
De los cuales, reserva de rendimiento [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013]	0,00	3 063 932,88	3 062 071,44	2 038 257,18	2 036 310,00	2 034 631,92	2 034 525,84	14 269 729,26

2. Cuadro en el que se establecen los porcentajes de contribución del Feader para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader

M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información [artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Todas las regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M04 - Inversión en activos físicos [artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Todas las regiones	Principal	53 %

M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Todas las regiones	Principal	53 %

M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques [artículos 21-26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Todas las regiones	Principal	53 %

M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores [artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Todas las regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques [artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Todas las regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %

M16 - Cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Todas las regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M20 - Asistencia técnica Estados miembros [artículos 51 - 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución del Feader aplicable 2014-2020 (%)
Todas las regiones	Principal	53 %